



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 093

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
EJECUTIVO LABORAL	2022 00006 00	LUZ E. CARDONA FRANCO	ANDRES A. GRANADA PEREZ	01/09/2022 REQUIERE NOTIFICAR Y OTRO	PPAL
EJECUTIVO SINGULAR	2019 00067 00	CESAR A. MONTOYA VALENCIA	FLOR B. MONTOYA VALENCIA Y OTRO	01/09/2022 CUMPLASE LO DISP POR EL SUPERIOR	PPAL
ORDINARIO LABORAL	2020 00046 02	GLORIA C. GOMEZ VASQUEZ	COLPENSIONES	01/09/2022 ORDENA ARCHIVAR CONDICIONADO	PPAL
EJECUTIVO SINGULAR	2020 00064 01	MULTIELECTRO SAS	DIANA P. MORALES CARDONA Y OTRO	01/09/2022 ADMITE RECURSO	2
PRESTACIONES SOC.	2022-00018	ALFREDO TOBON TOBON		01/09/2022 AUTORIZA CONSIGNACIÓN PRESTACIONES S.	2

FIJADO EL VIERNES (02) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo electrónico: J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Laboral Conexo (Art. 306 C. G. P.)
PROCEDENCIA : Ordinario Laboral (Doble Instancia) (Rdo: 2020-00089-01)
DEMANDANTE : Luz Eugenia Cardona Franco (Cédula 43.456.919)
DEMANDADO : Andrés Albeiro Granada Pérez (Cédula 70.723.043)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00006-00
DECISIÓN : Inscrito embargo de Remanentes - requiere notificar.

En el asunto de la referencia ya se recibió constancia de haberse tomado nota del embargo de remanentes para este proceso.

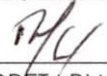
Se le reitera al Apoderado de la demandante, que el señor ANDRÉS ALBEIRO GRANADA PÉREZ aún no ha sido notificado. En consecuencia, se le requiere para que allegue certificación o prueba contundente de que el demandado si está debidamente notificado y poder avanzar con el trámite.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO

Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. 093, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el 02 de Septiembre de 2022.


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5- 31
Tel 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Singular (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE : César Augusto Montoya Valencia (Cédula 10.080.994)
DEMANDADOS: Flor Beatriz Montoya Valencia (Cédula 43.457.296) y
Duván Fernando Aranzazu Orozco (Cédula 70.728.538)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2019-00067-01
DECISIÓN : Cúmplase lo dispuesto por el Superior –

Cúmplase lo dispuesto por el Superior, quien CONFIRMÓ íntegramente la decisión que declaró probadas las excepciones propuestas por los demandados. Hubo condena en costas en segunda instancia, las cuales se liquidarán con juntamente. Se pone en conocimiento de las partes el regreso del expediente físico con el trámite digitalizado desde el mes de junio del corriente año.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No.093, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el 02 de Septiembre de 2022.


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

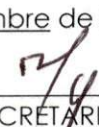
PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Gloria Cecilia Gómez Vásquez (Cédula 1.047.967.371) en
Representación de su hijo menor
Brian Esteban Rojas Gómez (NIP 1.047.971.130)
DEMANDADA : Colpensiones
VINCULADOS : María Josefina Cuy Cuy y Carlos Julio Rojas Cárdenas
RADICADO : 05 756 31 12 001 2020-00046 **02**
DECISIÓN : Ordena archivar condicionado

En el asunto de la referencia ya transcurrió un tiempo considerable después de que fue aprobada la liquidación adicional que presentó el apoderado de la demandante, misma que le hizo llegar a COLPENSIONES, además de que se le corrió traslado, sin que se hubiere conocido ningún pronunciamiento de inconformidad. Tampoco se conoce queja por la parte demandante, lo que lleva suponer que la obligación se haya pagado; por lo tanto, se ordena archivar el expediente y en caso de una eventual ejecución a continuación, el interesado lo hará desarchivar.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>093</u>, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>02</u> de <u>Septiembre</u> de <u>2022</u>  SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5 – 31
Tel. 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVE PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA : 2ª Instancia
PROCEDENCIA : Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño, Ant.
RECURSO : Apelación Sentencia que declaró no prósperas excepciones
PROCESO : Ejecutivo Singular (Menor cuantía)
DEMANDANTE : Multielectro S.A.S. (Nit. 890.936.169-2)
DEMANDADOS : Diana Patricia Morales Cardona (Cédula 43.422.530), y
Bernardo Antonio Hidalgo Cardona (Cédula 98.455.776)
RADICADO : 05 483 40 89 001 2020-00064-01
CUADERNO : Segunda Instancia No. 02
DECISIÓN : Admite recurso.

Después de realizar el examen preliminar de que da cuenta el artículo 325 del C. General del Proceso, se observa que el recurso fue concedido en la misma audiencia que se profirió la sentencia, está firmado por la Juez, la decisión es susceptible de impugnación, la alzada fue concedida en el efecto suspensivo como corresponde, no hay demandas de reconvención ni acumuladas, por lo tanto es procedente ADMITIR el recurso de apelación en el asunto de la referencia interpuesto por el apoderado judicial de los demandados, contra la decisión de primera instancia adoptada en la audiencia realizada el 06 de abril de 2022.

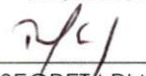
NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica en
ESTADO ELECTRÓNICO No. 093,
fijado en el Juzgado Civil del
Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00
a.m., el 02 de Septiembre de 2022.


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Telefax: 8692504

Correo electrónico j01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

SONSÓN, PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO	: Prestaciones Sociales
RAD. INTERNO	: 2022- 00018
SOLICITANTE	: Alfredo Tobón Tobón
BENEFICIARIO	: Eladio Torres Valencia
ASUNTO	: Autoriza consignación de Prestaciones Sociales

En atención al escrito que antecede se **AUTORIZA** al señor **ALFREDO TOBON TOBON** para realizar a órdenes de este Juzgado la consignación de lo que él considera corresponde a las prestaciones sociales adeudas al señor **ELADIO TORRES VALENCIA**.

En consecuencia, una vez el beneficiario del título diligencie el correspondiente formato, se le hará la entrega del mismo.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS No 093.**, y fijado en la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **02** del mes **Septiembre** de **2022**.


SECRETARÍA